



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 06 /2019

PARRAL, 13 AGO. 2019

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE BENEFICIO DE EXENCIÓN DE TARIFA DERECHOS DE ASEO PARA CASOS INICIADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
- b) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- c) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado
- d) La Ordenanza Municipal N° 6 de fecha 18 de julio de 2016.
- e) El Decreto Exento N° 5.376 de fecha 31 de agosto de 2016.
- f) El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al inciso tercero del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, las Municipalidades podrán rebajar la proporción o eximir de la totalidad de la tarifa por servicio de Aseo Domiciliario, en atención a las condiciones socioeconómicas de los usuarios, en virtud de las Ordenanzas locales que se dicten al respecto.
2. Que, conforme a esta prerrogativa, en la Ordenanza Municipal N° 6 de fecha 18 de julio de 2016, se regularon los Derechos y Exención de cobro de la tarifa de aseo y ahí se estableció la posibilidad de que se postulara a la exención total por 3 años a contar del 1° de enero del año siguiente al de la postulación, de acuerdo a sus artículos 10° y 11°.
3. Que, empero de lo anterior, de forma excepcional y por única vez, en el artículo primero transitorio se dijo que las solicitudes de exención recibidas en 30 días hábiles a partir de la publicación de la Ordenanza serían eximidas del pago a contar del segundo semestre del año 2016 y por un periodo de 3 años. Todo lo que fue regulado en el Decreto Exento N° 5.376 de fecha 31 de agosto de 2016.
4. Que, como queda claro, todas las personas que se acogieron al beneficio excepcional de exención en el segundo semestre de 2016 solo tienen Derecho a él hasta el primer semestre de 2019, pues ahí se cumplen los 3 años originalmente determinados. Lo que a todas las luces es perjudicial, pues para todos los otros postulantes el beneficio es por años y por años completos de enero a diciembre y no por parcialidades o semestres, además de darles tiempo para postular en agosto y septiembre para el año siguiente; cuestión que se traduce en un error de administración que no puede ser imputable al administrado, ni menos afectarlo, de ahí que no queda menos que solucionar dicha alteración.

5. Que, bajo esta lógica, no puede sino concluirse que el beneficio excepcional debe ser prorrogado, pero solo por el segundo semestre del año 2019 y para evitar el perjuicio provocado y el trato desigual en contraste con aquellos que postularon a la exención después y fueron beneficiados a contar de enero de 2017. En consecuencia, procede hasta el 31 de diciembre de 2019.
6. Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 autoriza a esta Municipalidad que mediante Decreto Exento regule materias y hechos acaecidos aún antes de su dictación, siempre que no perjudique derechos de terceros y establezca efectos favorables para los interesados, cuestiones todas que se dan en el caso propuesto.

DECRETO:

- I) **AUTORICESE**, la presente Ordenanza que establece *prórroga excepcional de beneficio de exención de tarifa derechos de aseo para casos iniciados en el segundo semestre de 2016*.
- II) **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE BENEFICIO DE EXENCIÓN DE TARIFA DERECHOS DE ASEO PARA CASOS INICIADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO: *Exímase del canon correspondiente a Derechos de Aseo domiciliario a contar del segundo semestre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 para todos aquellos roles de inmuebles ubicados en la Comuna de Parral que se acogieron al beneficio de artículo 1° transitorio de la Ordenanza N° 6 de fecha 18 de julio de 2016.*

- III) **ESTABLEZCASE**, que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él. Entendiéndose que desde su publicación comenzará a regir, no obstante, de que pudiera regular cuestiones anteriores a ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/PMH

DISTRIBUCION: - Carabineros; Dpto. de Patentes Comerciales; Dpto. Jurídico; DIDECO; Inspectores Municipales; Juzgado Policía Local; Oficina de Partes; Fomento Productivo; todos (digital)



2